

## **RECTIFICA ACTO ADMINISTRATIVO MAL EMITIDO**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en Ley N°19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el artículo 61 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 10 del Decreto Supremo N°1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos Supremos N°32, de 2017, N°248 de 2020 y N°412, de 2023, todos del Ministerio de Hacienda, que designan y renuevan a doña Vivien Villagrán Acuña en el cargo de Superintendente de Casinos de Juego; Decreto Exento RA N°289/154/2024, de la Subsecretaría de Hacienda, que establece orden de subrogación en el cargo de Superintendente de Casinos de Juego y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 2 de diciembre de 2024, se dictó la Resolución Exenta N°913, de esta Superintendencia, que declaró formalmente abierto el proceso para el otorgamiento o renovación de un permiso de operación de un casino de juego a nivel nacional.

2. Que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de D.S. N°1722, de 2015, la referida Resolución Exenta N°913 se publicó el 7 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial y el 9 de diciembre de 2024 en un diario de circulación nacional, después de la fecha programada, lo que altera las fechas señaladas para la descarga de las bases técnicas y del Sistema de Permisos de Operación de Casinos de Juego (SOPO) y la fecha definida para la entrega de las ofertas técnicas y económicas. Como consecuencia de la situación descrita en el considerando precedente, resulta necesario ajustar las referidas fechas dispuestas en la Resolución que se rectifica.

3. Que, el artículo 61 de la Ley N°19.880, contempla que *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*.

### **RESUELVO:**

1. **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N°913 de 2 de diciembre de 2024, de esta Superintendencia, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo en el siguiente sentido:

a. En el resuelto 3 de la Resolución Exenta N°913, donde dice:

*“La descarga de las bases técnicas, así como la descarga del Sistema de Permisos de Operación de Casinos de Juego (SOPO) podrán efectuarse a partir del 5 de diciembre de 2024 y hasta el 13 de abril de 2025.”*

Debe decir:

*“La descarga de las bases técnicas, así como la descarga del Sistema de Permisos de Operación de Casinos de Juego (SOPO) podrán efectuarse a partir del 9 de diciembre de 2024 y hasta el 14 de abril de 2025.”*

b. En el resuelto 4 de la Resolución Exenta N°913, donde dice:

*“Fijese como fecha de entrega de las ofertas técnicas y económicas el lunes 14 de abril de*

*2025 a las 10:00 hrs., en la Superintendencia de Casino de Juego, situada en calle Morandé N°360, piso 4, comuna de Santiago.”*

Debe decir:

*“Fíjese como fecha de entrega de las ofertas técnicas y económicas el martes 15 de abril de 2025 a las 10:00 horas, en la Superintendencia de Casino de Juego, situada en calle Morandé N°360, piso 4, comuna de Santiago.*

2. En todo lo demás, se mantiene íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°913 de 2 de diciembre de 2024.

### **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Distribución:

- Jefatura División Jurídica
- Jefatura División de Autorizaciones
- Jefatura División de Fiscalización
- Jefatura Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones

